

Bogotá D.C., 25 de Junio de 2015

No. de radicación 2015-ER-091666
solicitud:



2015-EE-066518

Señor

Secretaria De Educación Departamental

Arauca

Arauca

Asunto: Uso comercial obra pedagógica reconocida para ascenso grado 14 Escalafón Docente

Mediante escrito radicado vía web ante este Ministerio, bajo el número 2015-ER-091666, se presentó consulta en relación con el tema a enunciar:

OBJETO DE LA CONSULTA

"... ¿Puede un docente hacer uso comercial con fines económicos, de una obra pedagógica escrita por él, después de que se le ha reconocido como ascenso a la categoría 14, en el escalafón del decreto 2277 de 1979? en qué casos si? en qué casos No? Qué norma lo autoriza? o qué norma lo restringe?..."

NORMAS y CONCEPTO

De conformidad con las normas legales, me permito informarle que no existe norma alguna que prohíba que un docente después de que haya utilizado obras escritas de su autoría de carácter didáctico, pedagógico, técnico o científico para ascenso en el Escalafón Docente, pueda hacer uso comercial de éstas.

Para su conocimiento y demás fines, le manifiesto que el Artículo 5° de la Resolución 921 de 1998 establece cuáles obras escritas por docentes escalafonados, no podrán ser aceptadas para efectos de reconocimiento de años de servicio o para ascenso en el Escalafón Docente, pero no señala ninguna otra restricción, que pudiera afirmar la limitación por usted planteada en su escrito.

El anterior concepto se da en los términos contemplados en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), y cuyo contenido señala que las respuestas a las consultas, "no comprometerán la responsabilidad de las entidades que las atienden, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución", aplicable a la fecha por declaratoria de inexecuibilidad de los artículos que regulaban dicho tema en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

INGRID CAROLINA SILVA RODRIGUEZ

Jefe de Oficina

Oficina Asesora Jurídica

Folios: 0

Anexos: 0

Anexo: